



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE "RENOVACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO EN AVDA. DE EUROPA".

En Ciudad Real, a las doce horas, del día diecinueve de Enero de dos mil dieciocho, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,
D. Alberto Lillo López-Salazar, por el Grupo Municipal del Partido Socialista,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 247.799,74 € + IVA (importe del IVA: 52.037,95 €)

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el Jefe de Servicio de Infraestructuras, Alfredo Pulido Latorre, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre justificación de las bajas temerarias presentadas por las empresas incursas en baja desproporcionada sobre si considera si están en condiciones técnicas y económicas de realizar este proyecto de obras, sin poner en riesgo la ejecución del contrato, el cual se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA DESPROPORCIONADA DE LAS EMPRESAS (AQUONA, S.A., OBRAS Y VIALES GUADIANA S.L., ELECNOR S.A. Y BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS S.L.) EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "RENOVACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO EN AVDA. DE EUROPA"

En relación al asunto de referencia, el presente informe trata de justificar la viabilidad económica y técnica de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, incursas en baja desproporcionada de la obra reseñada. Así como, poner en conocimiento de la Mesa de Contratación, si estas ofertas, pueden o no cumplirse a satisfacción de la Administración, para que la Mesa formule la propuesta que estime oportuna, conforme al punto decimosegundo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por tanto el técnico que suscribe emite el siguiente;



INFORME:

El pasado día 26 de Diciembre 2017, se constituyó la Mesa de Contratación y se procedió, a continuación, a la apertura de las proposiciones económicas de cada uno de los Licitadores, para la "Renovación de la Red de Abastecimiento en Avda de Europa" con Presupuesto Base de Licitación 247.7999,47 € + Iva.

PRIMERO

El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige la presente licitación, establece en su Cláusula 12.

"Se procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados y se seguirá el procedimiento previsto para esos casos.

Una vez cumplido lo anterior la Mesa de Contratación formulará propuesta de clasificación de las ofertas, por orden decreciente, versando exclusivamente para su clasificación el precio más bajo.

Si se observase la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 85 del RGLCAP), se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique su oferta, solicitándose el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCAP."

Resultado del mismo, cuatro empresas quedan incursas en presunta baja desproporcionada respecto del presupuesto de Licitación, según se señala en el Acta de Apertura de la documentación administrativa.

SEGUNDO

Los datos de las propuestas en presunta temeridad, con el importe ofrecido por cada una de ellas se relacionan a continuación;

Empresa	Oferta (€)	Baja (€)	% Baja
Aquona SAU	152.396,85	95.402,89	38,5000%
Obras Y Viales Guadiana S.L.,	154.750,94	93.048,80	37,5500%
Elecnor S.A	156.383,93	91.415,81	36,8910%
Barahona Obras Y Servicios S.L	158.989,00	88.810,74	35,8397%

TERCERO

La documentación relativa a las distintas justificaciones de las empresas incursas en Baja desproporcionada se recibe según se detalla a continuación:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Aquona SAU: Con fecha 15 de Enero de 2018, se recibe en este Servicio de Infraestructuras documentación justificativa de las ofertas presentadas por la empresa AQUONA S.A, remitida por el Jefe de Servicio de Contratación.

Obras Y Viales Guadiana S.L., con fecha 15 de Enero de 2018 se nos comunica telefónicamente por parte de la Técnica de Gestión de Contratación Administrativa, María Isabel Donate, que dicha empresa ha comunicado mediante llamada telefónica al servicio de Contratación que no presentará Justificación de la Baja.

Elecnor S.A.: Con fecha 11 de Enero de 2018, se recibe correo electrónico firmado por Juan Pedro Jiménez Crespo, en el que indican que no presentarán justificación de la Baja.

Barahona Obras Y Servicios S.L.: Con fecha 11 de Enero de 2018, se recibe vía correo electrónico, en este departamento, escrito firmado por José Antonio Barahona Ramírez, en el que se ratifica en su oferta, manifestando que no detectan error en sus cálculos, sin ningún tipo de justificación adicional.

CUARTO

Se procede a continuación, al análisis de la documentación aportada por los licitadores, que han incurrido en dicha circunstancia. Se analiza cada una de las justificaciones presentadas, por el orden preestablecido.

1.- AQUONA S.A.U.

El documento presenta una memoria en la cual se justifica la valoración de la oferta y se precisan las condiciones de la misma, describiendo los motivos justificativos para la ejecución de dicha oferta. Dicha justificación se basa principalmente en los siguientes aspectos:

- Se han modificado los rendimientos previstos en proyecto, en base a la experiencia obtenida en obras de similares características. Se justifican uno por uno los precios descompuestos de proyecto, con la reducción de los rendimientos.
Se argumenta como punto a favor para justificar estos rendimientos, la ejecución de la obra de Renovación de la red de Abastecimiento en Avda de los Descubrimientos, realizada de Abril a Julio de 2007 y con certificado de buena ejecución de 30 de Noviembre de 2017.
- Justifica la obtención de los materiales principales de la obra, tales como tubería de fundición, válvulas, hormigón..., en unas condiciones económicas más favorables que las reflejadas en el Proyecto. Para ello aporta ofertas de suministro de distintas empresas proveedoras.
- Justifica la contratación de maquinaria en condiciones económicas más ventajosas que las del proyecto, para ello presenta ofertas de empresas para esta obra en particular.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Minora el coste del capítulo de Gestión de Residuos sin justificación, si bien se aporta una oferta de las tasas de vertido de una planta de tratamiento de RCD, los precios ofertados no son los que aparecen en la justificados de precios.
- Mantiene el porcentaje de gastos generales, costes indirectos y beneficio industrial del proyecto.
- Mantienen los precios de mano de obra del proyecto.
- Mantienen los precios del Capítulo de Seguridad y Salud.
- No obstante, se aprecian algunos errores en la justificación, apareciendo modificados a la baja, precios no justificados con ofertas de suministradores, no obstante son de pequeña cuantía y no suponen un montante relevante.

En la documentación presentada por la empresa AQUONA S.A. no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no puede ser cumplida satisfactoriamente y que el Proyecto no pueda ser ejecutado técnicamente con normalidad.

2.- Obras Y Viales Guadiana S.L.

No se ha recibido documentación que justifique la ejecución de dicha obra con el Presupuesto ofertado. Por lo tanto **NO** se puede afirmar que la obra pueda ser cumplida satisfactoriamente y que el Proyecto pueda ser ejecutado técnicamente con normalidad

3.- Elecnor S.A

No se ha recibido documentación que justifique la ejecución de dicha obra con el Presupuesto ofertado. Por lo tanto **NO** se puede afirmar que la obra pueda ser cumplida satisfactoriamente y que el Proyecto pueda ser ejecutado técnicamente con normalidad

4.- Barahona Obras y Servición S.L

No se ha recibido documentación que justifique la ejecución de dicha obra con el Presupuesto ofertado. El único documento recibido establece:

*"...una vez analizados nuestros coste para la ejecución de las obras comprendidas en el expediente DE **OBRAS DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA AVDA. DE EUROPA DE CIUDAD REAL**, y comprobados todos los cálculos realizados, les manifestamos que **NO** hemos detectado error alguno en ellos, por lo que **nos ratificamos en la oferta presentada por importe de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (158.989,00 €) (21% de IVA excluido).**"*

Por lo tanto **NO** se puede afirmar que la obra pueda ser cumplida satisfactoriamente y que el Proyecto pueda ser ejecutado técnicamente con normalidad



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

QUINTO

Realizado el análisis de la justificación de las ofertas desproporcionadas o anormales, podemos concluir que la oferta de Aquona SAU **SI** está suficientemente justificada, sin merma de la calidad de la misma, en aras a los objetivos a cumplir. Por el contrario, las ofertas presentadas por Obras y Viales Guadina SL, Elecnor S.A y Barahona Obras y Servicios SL, **NO** han sido debidamente justificadas, por lo que NO se puede afirmar que la oferta pueda ser cumplida y el Proyecto ser ejecutado con normalidad.

No obstante la Mesa de Contratación, con superior criterio, estimará lo que considere más adecuado.

Lo que firmo a los efectos oportunos.

Ciudad Real a 17 de enero de 2018.- EL JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS.- do. Alfredo Pulido Latorre."

Visto el acta de la Mesa de Contratación de fecha 26 de Diciembre de 2017, así como el informe emitido por el Jefe de Servicio de Infraestructuras, D. Alfredo Pulido Latorre, transcrito anteriormente, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el Jefe de Servicio de Infraestructuras, D. Alfredo Pulido Latorre, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas.

Por parte de la empresa OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.A., no presenta justificación de la baja desproporcionada. Por parte de ELECNOR, se presenta correo electrónico en el que indican que no presentarán justificación de la baja. Por parte de BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., se recibe correo electrónico en el que se ratifican en la oferta. La única empresa que justifica la baja desproporcionada es AQUONA.

SEGUNDO.- **Clasificación**, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación, excluyendo ya las empresas que están incursas en temeridad y desproporcionadas:

- 1^a.- AQUONA
- 2^a.- PROYCOM OBRA CIVIL, S.L.
- 3^a.- PARRÓS OBRAS, S.L.U.
- 4^a.- SEFOMA, S.L.
- 5^a.- ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
- 6^a.- ETOC, S.L.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- 7^a.- SERANCO
- 8^a.- OBRAS PÚBLICAS E INGENIERIA CIVIL MJ., S.L.
- 9^a.- FELIX BLANCO ESPINOSA, S.L.
- 10^a.- INTECMIN, S.L.
- 11^a.- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
- 12^a.- CIMASA EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA, S.L.
- 13^a.- URBASUR
- 14^a.- PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.
- 15^a.- INVERSIONES PROYECTOS Y CONTRUCCIONES, S.A.
- 16^o.- IBERFIRMES
- 17^a.- ADJUDECO, S.L.
- 18^a.- GADITANA DE FIRMES Y CONSTRUCCIONES, S.L.
- 19^a.- INSTALACIONES HUMBERTO, S.L.
- 20^a.- HIJOS DE JOSE MARIA MORA, S.L.
- 21^a.- VEGA DEL GUADIANA PROMOCIÓN Y GESTIÓN

TERCERO.- Requerir a **AQUONA**, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, por importe de 152.396,85 € + IVA, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP) (importe 7.619,84 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Pagos de los gastos de publicidad de anuncios de licitación.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 1. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 2. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.



3. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social (art. 146.1.c) del TRLCSP).
5. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
6. Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, según los medios dispuestos en las cláusulas octava y novena del pliego de cláusulas administrativas particulares. También conforme establece el art. 11.3 del RGCAP, también puede acreditarse la solvencia mediante la acreditación de la clasificación que corresponda según el objeto del contrato y que viene reflejada en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP.
8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y quince minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA